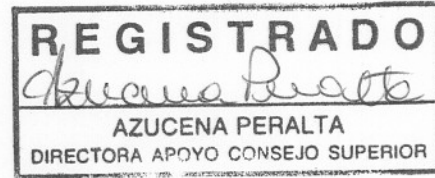




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de abril de 2006.

VISTO la Recusación presentada por el ingeniero José GARCIA BONILLA contra los Jurados Docentes de las Cátedras Álgebra y Geometría Analítica, del Departamento Ciencias Básicas de la Facultad Regional Mendoza, profesora Ana María NARVAEZ y Guillermo CUADRADO, y

CONSIDERANDO:

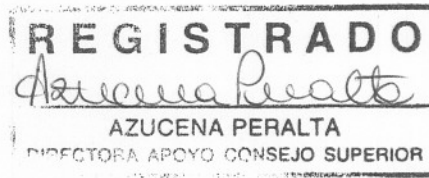
Que por Resolución N° 595/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, solicitó autorización al Consejo Superior Universitario para llamar a concurso en la cátedra citada en el Visto y propone la nómina de jurados correspondientes.

Que mediante Resolución N° 1582/04, el Consejo Superior Universitario resolvió autorizar el llamado a concurso y aprobar la nómina de jurados intervinientes, entre los cuales se encontraban como Titulares la profesora Ana María NARVAEZ de la Facultad Regional Mendoza; la profesora Silvia VALDIVIA de la Facultad Regional San Rafael; y el profesor Julio MENDEZ de la Universidad Nacional de Cuyo. Y los profesores Guillermo CUADRADO de la Facultad Regional Mendoza, Jorge BOBONE de la Facultad Regional Córdoba y Horacio PESSANO de la Facultad Regional San Rafael.

Que con fecha 27 de septiembre de 2005 el ingeniero José GARCIA BONILLA formuló recusación de los jurados profesora Ana María NARVAEZ y Guillermo CUADRADO. Funda su planteo en que por haber competido por Cargos Directivos electivos con la profesora Ana María



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



NARVAEZ y por compartir ésta cátedra con el profesor Guillermo CUADRADO, se encontraría comprometida la objetividad, imparcialidad y ecuanimidad del jurado del presente concurso.

Que con fecha 3 de octubre de 2005 el ingeniero Guillermo CUADRADO formula el descargo correspondiente, negando los dichos del recusante, sosteniendo que los mismos no constituyen una prueba con expresión de causa como lo exige el reglamento y solicita el rechazo de la recusación planteada.

Que con fecha 6 de octubre de 2005 la profesora Ana María NARVAEZ formula el descargo de ley, rebatiendo los argumentos del recusante, y rechazando la falta de imparcialidad.

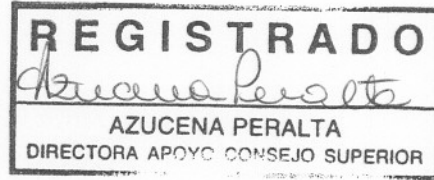
Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, considera procedente desestimar la recusación presentada por el ingeniero José GARCIA BONILLA contra los jurados profesora Ana María NARVAEZ y Guillermo CUADRADO, correspondiente al cursado de la Cátedra Álgebra y Geometría Analítica del Departamento Materias Básicas de la Facultad Regional Mendoza.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

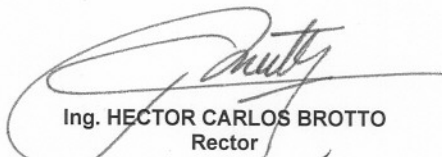
RESUELVE:

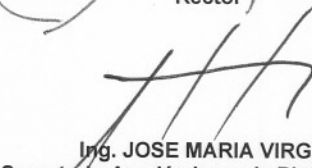
ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por el ingeniero José GARCIA BONILLA contra los Jurados Docentes de las Cátedras Álgebra y Geometría Analítica, del Departamento Ciencias Básicas de la Facultad Regional Mendoza, profesora Ana María NARVAEZ y Guillermo CUADRADO.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 388/06




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento